

Al contestar refiérase

al oficio N.° **17882**

12 de noviembre, 2020
DFOE-DL-2143

Señor
Jason Angulo Chavarría
Secretario Concejo Municipal a.i
concejo@municiparabito.go.cr

Señor
Tobías Murillo Rodríguez
Alcalde Municipal
secretariaalcaldia@municiparabito.go.cr
MUNICIPALIDAD DE GARABITO

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.° 02-2020 de la Municipalidad de Garabito

La Contraloría General recibió el oficio N.° AME-342-2020-TM de 30 de setiembre de 2020, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 02-2020 de la Municipalidad de Garabito, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, **una disminución** de Ingresos de Capital por concepto de Transferencias de capital del Gobierno Central; así como **un aumento** de recursos de vigencias anteriores provenientes de Superávit Libre y Específico, para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Intereses y Comisiones, Bienes Duraderos, Transferencias Corrientes, Transferencia de Capital, Amortización y Cuentas Especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184

DFOE-DL-2143

2

12 de noviembre, 2020

de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria N.º 13-2020 celebrada el 29 de setiembre de 2020. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público - NTPP¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635.

¹ Resolución n.º R-DC-073-2020, publicada en el Alcance Digital n.º266 de La Gaceta de 07 de octubre de 2020.

DFOE-DL-2143

3

12 de noviembre, 2020

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) La incorporación de los ingresos por concepto de superávit libre y específico por los montos de ₡127,4 millones y ₡426,3 millones incorporados en el ajuste de la liquidación presupuestaria del 2019, aprobada en la Sesión ordinaria N.º 21-2020 del 21 de setiembre de 2020.

b) La **disminución** de ingresos por concepto de Transferencias de capital del Gobierno Central -Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, N.º 8114- por un monto total de ₡114,1 millones, con base en las justificaciones y según registro presupuestario 70104 280 2310 2151 274, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República de 2020, N.º 9791 y sus reformas.

c) El contenido presupuestario de aumentar gastos por un monto total de ₡553,8 millones distribuidos en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes Duraderos, Transferencias corrientes, Transferencias de capital y Cuentas especiales; incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

Así como el rebajar gastos por un monto de ₡114,1 millones en las partidas de Intereses y Comisiones (₡4,5 millones) y Amortización (₡109,6 millones); producto de la disminución de las transferencias del Gobierno Central provenientes de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria N.º 8114.

2. Se imprueba

a) La suma de ₡15,0 millones incluidos en la partida de Transferencias Corrientes para financiar gastos administrativos del Municipal Garabito Fútbol Club Sociedad Anónima Deportiva, por cuanto se incumple el principio de legalidad², en razón de que no se aporta la norma que autorice el traslado de recursos a esa sociedad anónima. Además, no se logra demostrar cómo la propiedad de un equipo de fútbol satisface el interés público, ya que no se evidencia de manera razonable los objetivos, metas y productos que se pretenden alcanzar con dichos gastos, lo que limita el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos que se encuentran ligados estrechamente con la planificación, la

² Artículo 11 de la Constitución Política y también desarrollado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública N.º 6227.

DFOE-DL-2143

4

12 de noviembre, 2020

evaluación y la rendición de cuentas; incumpliendo de esta manera, los principios de programación³ y gestión financiera⁴.

Además, este tipo de gastos se deben analizar a la luz de lo dispuesto en los principios de razonabilidad y proporcionalidad⁵, así como, el principio de flexibilidad presupuestaria⁶, los cuales pretenden que la administración adopte medidas sostenibles y equilibradas entre los recursos disponibles, así como sus implicaciones futuras, recursos que como se sabe, son escasos y hasta inciertos en tiempos como los actuales.

b) El contenido presupuestario previsto para el pago del Fondo de Capitalización Laboral superior al 1,5% establecido en el artículo 3 de la Ley N.º 7983 “Ley de Protección al Trabajador”, la cual fue reformada mediante Ley N.º 9906 “Ley para resguardar el derecho de los trabajadores a retirar los recursos de la pensión complementaria”⁷, que modificó a partir de su publicación el porcentaje a presupuestar por este aporte.

Las sumas improbadas se deberán trasladar a la partida de gastos de Cuentas especiales -Sumas sin asignación presupuestaria-, con el propósito de mantener el equilibrio presupuestario.

3. OTROS ASPECTOS

a) El Órgano Contralor considera relevante indicar que la Municipalidad presentó el Presupuesto extraordinario 2-2020 por un monto neto de ₡439,7 millones (producto del efecto de aumentar y rebajar ingresos y gastos a la misma vez); sin embargo, al aplicar la técnica presupuestaria en forma correcta, se indica que el monto total del Presupuesto Extraordinario 2-2020 debe corresponder a la sumatoria de todos los recursos, es decir al aumento de ingresos más el rebajo de gastos. No obstante, dada la improbación indicada en el punto 2.b) de este oficio, el monto aprobado correspondiente a este presupuesto es de ₡653,07 millones⁸.

Al respecto se solicita, que en el caso de futuros documentos donde se presente una situación similar se tome en consideración lo señalado; asimismo, la aprobación interna por parte del Concejo Municipal deberá corresponder al monto total de recursos incorporados en el documento presupuestario.

³ Norma 2.2.3 c) de las NTPP.

⁴ Norma 2.2.3 j) de las NTPP.

⁵ Artículo 3 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, N° 8488.

⁶ Norma 2.2.3 r) de las NTPP.

⁷ Publicada en el Alcance N.º 265 a La Gaceta N.º 243, del 05 de octubre de 2020.

⁸ Aumento de ingresos ₡553.891.288,74 y rebajo de gastos ₡114.181.262,18. Monto aprobado considerando improbación ₡653.072.550,82 .

DFOE-DL-2143

5

12 de noviembre, 2020

b) En relación con las transferencias destinadas al Municipal Garabito Fútbol Club Sociedad Anónima Deportiva, es responsabilidad de esa Administración y de las autoridades competentes, de previo a considerar girar recursos de dicha naturaleza, tomar en cuenta lo indicado por el Órgano Contralor en el oficio n.º 04760 (DFOE-DL-0328) de 27 de abril de 2017 (que se adjunta), y analizar a lo interno de la Administración Municipal, la normativa que les posibilitaría, girar recursos a cualquier tipo de asociación deportiva o club de fútbol, ya que por lo general son entidades de naturaleza privada, que estarían recibiendo fondos públicos, sin que se haya determinado de previo la viabilidad y regulación aplicable, o tan siquiera si esa responsabilidad, puede formar parte del ámbito competencial del municipio.

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas gastos improbados, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en los puntos 2 y 3, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

3- CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 02-2020 de la Municipalidad de Garabito para el 2020 por la suma de ₡653,07 millones, con un efecto neto de ₡424,7 millones⁹.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Kevin Rodríguez Muñoz
Fiscalizador Asociado

FHH/mgr

Anexo: Oficio n.º 04760 (DFOE-DL-0328) de 27 de abril de 2017.

Exp: CGR-APRE-2020006510

NI: 29099, 30089, 30978, 32185, 33328 -2020

G 2020003728-1

⁹ La suma exacta de ₡424.710.026,56